

Al final del curso cada grupo de trabajo deberá transmitir al resto de participantes y a una representación de responsables de la Administración Tributaria Española y de la organización del curso, la propuesta final del tema elegido, en la que se expondrá, por los métodos y técnicas que ellos mismos definan, una descripción y análisis crítico del estudio sistemático realizado en base a la aproximación teórica y práctica llevada a cabo.

Finalizado el curso, el Director del mismo elaborará un informe final en el que efectuará una valoración de la participación, interés y dedicación de los asistentes, que será remitido a las Administraciones respectivas y al CIAT junto con la Memoria y el trabajo realizado a lo largo del curso.

III. Condiciones económicas

El Instituto de Estudios Fiscales de la Secretaría de Estado de Hacienda asumirá los siguientes gastos:

1.º Transporte aéreo de los participantes desde su país de origen a Madrid y viceversa, el importe de los vuelos se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

2.º Coste del profesorado que impartirá las clases y que se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

3.º Material didáctico que se distribuirá a los participantes seleccionados y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

4.º Los gastos de un seguro médico y de accidentes que suscribirá el Instituto de Estudios Fiscales y se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

5.º Gasto de alojamiento y desayuno de los becarios durante todo el periodo de duración del curso con posible inclusión de hasta cuatro días adicionales (9 de noviembre ó/y 15 de diciembre) para ajustar las posibles conexiones de la fecha de viaje de los billetes de avión.

La cuantía de estos gastos por persona y día serán como máximo los establecidos para el grupo II en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y serán cargados al concepto presupuestario 15.12.611B.480.

6.º Una asignación única para gastos de estancia de 150.000 pesetas brutas por persona, y que se imputará al concepto presupuestario 15.12.611B.480. Esta cantidad deberá ponerse a disposición de los becarios al inicio del curso.

7.º Los gastos de organización tales como transporte de los alumnos desde su alojamiento a la sede del Instituto de Estudios Fiscales, acto de apertura y clausura del curso, etc. y los viajes de estudio establecidos por el Director del curso que se originen en el periodo de duración del mismo, se imputarán al concepto presupuestario 15.12.611B.226.06.

IV. Peticiones, plazos y admisión

Los candidatos deberán cursar su petición a la Secretaría Ejecutiva del CIAT, apartado 2129, Panamá 9A, Panamá.

A la solicitud de admisión se acompañará:

a) Una copia del documento que acredite estar en posesión del título universitario.

b) Una copia de su cédula de identidad, pasaporte y foto del candidato.

c) Un informe del representante del CIAT en cada país proponiendo la admisión al curso del candidato o candidatos. En dicho informe se harán constar el/los seminarios que interesaría siguiera el asistente, por resultar de interés para su Administración Tributaria, de acuerdo con su procedencia funcional.

d) La declaración con arreglo a los impresos adjuntos.

e) Un currículum vitae, en el que consten todos los méritos alegados por el funcionario para ser admitido al curso.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión automática de la candidatura presentada.

El plazo límite para la recepción de toda esta documentación en las oficinas del CIAT es el 20 de octubre de 1996. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna solicitud.

Para la selección de los participantes se constituye una Comisión integrada por un representante de cada uno de los centros organizadores.

Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Experiencia profesional.

Conocimientos técnicos acreditados.

Nivel de responsabilidad de las funciones del puesto de trabajo desempeñado.

Nivel de relación entre el curso y las funciones desarrolladas.

El Comité de Selección elevará una propuesta al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, que precederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Instituto de Estudios Fiscales cursará los escritos de admisión definitiva antes del 25 de octubre de 1996, informando a los candidatos seleccionados sobre los diversos aspectos organizativos del curso. En el mismo envío se remitirá, en su caso, el cuestionario elaborado por el Instituto de Estudios Fiscales, que deberá ser cumplimentado por los candidatos seleccionados y presentado al inicio del curso.

A efectos de justificación de gastos por parte del Instituto de Estudios Fiscales, será preceptivo que los participantes en el curso remitan el pasaje aéreo de ida y vuelta una vez se encuentren en su país de origen.

V. Programa del curso

En el desarrollo del curso se abordarán los siguientes módulos y seminarios:

Módulos:

I. Módulo: Institucional.

II. Módulo: Gerencia pública.

III. Módulo: Sistemas tributarios español y latinoamericano.

IV. Módulo: Fiscalidad y movimientos de integración económica.

V. Módulo: Administración Tributaria Española.

Seminarios:

I. La información y asistencia al contribuyente.

II. El delito fiscal: Configuración normativa, organización y funcionamiento en su persecución.

III. La organización y la dirección de una oficina tributaria.

IV. La información relevante para la aplicación del sistema tributario: Diseño, obtención, tratamiento y explotación.

V. La recaudación de tributos a través de entidades colaboradoras.

VI. Tratamiento integral de la tributación de profesionales y pequeños empresarios.

22448 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 19 de julio de 1996 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Ibercaja Pensión, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, como depositario, se constituyó, en fecha 1 de agosto de 1996 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de septiembre de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.